REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2019-00689**-00

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte ejecutante dentro del presente proceso en memorial allegado mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, este Despacho ORDENA continuar con la ejecución en referencia en contra del señor **JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA** como persona natural de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 del año 2006.

De igual forma y atendiendo a la norma antes descrita, la suscrita Juez ORDENA REMITIR copia digital de todo el expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI** para que haga parte del proceso de REORGANIZACION de la empresa **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S.** expediente No. 47814, con la constancia que la ejecución aquí presentada se continua únicamente contra el señor JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA.

Así mismo, se ORDENA dejar a disposición del proceso de Reorganización radicado con el número 47814 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI, las medidas cautelares practicadas en contra de la empresa **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S.** dentro del presente proceso ejecutivo. Por secretaría expídanse las comunicaciones respectivas.

Se advierte al apoderado de la empresa INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. y/o su representante legal, que debe tramitar la radicación de los oficios de medidas cautelares.

Por último, en lo que tiene que ver con la solicitud obrante en el segundo correo electrónico del 16 de julio de 2020, en cuanto a requerir a la empresa **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S.** para que allegue copia del libro de accionistas en donde conste que el demandado **JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA** no figura como tal, este Despacho señala que accederá a dicha petición y ordena requerir al representante legal de la empresa antes mencionada para que allegue copia actualizada del libro de accionistas, lo cual deberá realizar en un término de 5 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
170c5e074b26b9f068ad23d60a26b7cec79b643d974e9bddffe55ae3a51a6576
Documento generado en 18/08/2020 04:31:40 p.m.

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 083 del 19 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.